

Sr.

Elio Paz Ahumada

Código solicitud MU062T0003622

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestra solicitud cuyo tenor es el siguiente:

Solicitud: *Llegó a mi domicilio en la Comuna de Coquimbo una carta certificada correspondiente a lo que asumo es un parte por no pagar supuestamente un TAG en su comuna, me citaron con fecha de hoy Lunes 12/08 al Juzgado de Conchalí. Revisando si había alguna deuda por pagar no encuentro nada asociado a mi RUT 16.307.555-5 ni tampoco a mi vehículo LBBP-44. Solicito por favor revisar dicha información, debido a que: 1- vivo en una comuna distante a 6 horas de Santiago 2-no hay deuda pendiente en ningun portal de pago 3- comprenderá que es difícil para mi viajar a Conchalí para arreglar una situación que es a lo menos extraña. Agradezco su revisión por favor, dejo mi número de celular para cualquier antecedente que necesite que pueda aportar +569 35902382. Saludos:.....”.*

Sobre el particular, cumple en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien los Juzgados de Policía Local no están afectos a la ley de Transparencia, quienes nos han señalado que debe dirigirse directamente al tribunal al correo electrónico TAGJUZGADO@CONCHALI.CL o puedo ver la página web de la Municipalidad, Juzgado de Policía Local con la patente de su vehículo.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente


MARCELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal (S)
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.


DBF/LQR/

Conchalí, 6 de marzo de 2025